

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.458/13

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL

Valladolid

Ерісто

D. CLEMENTE PITA GARRIDO, Secretario Judicial de la sección n° 001 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de VALLADOLID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento RECURSO SUPLICACIÓN 0001098/2013 de esta Sección, seguido a instancia de MARWEN 09 S.L. contra VICTOR TIBERIO URS, CRISTIAN ALE-XANDRU URS, DANIEL LAURENTIU CATA, INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALLADOLID, ADRIANO MARTIN CAMINA sobre OTROS DCHOS. SEG. SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

En el Recurso de Suplicación núm.1098/13, interpuesto por MARWEN 09 S.L. contra la Sentencia del Juzgado de lo Social N° 2 de Valladolid, de fecha 12 de Febrero de 2.013, (Autos núm. 844/2011), dictada a virtud de demanda promovida por INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO contra VICTOR TIBERIU URS, CRISTIAN ALEXANDRU URS, DANIEL LAURENTIU CATA, ADRIANO MARTIN CAMINA, MARWEN 09 S.L., sobre OTROS DERECHOS SEGURIDAD SOCIAL.

Ha actuado como Ponente la Iltma. Sra. DOÑA SUSANA Mª. MOLINA GUTIÉRREZ.

FALLAMOS

Que debemos DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS el Recurso de Suplicación interpuesto por el Letrado don Julio Fernández Quiñones, en nombre y representación de la compañía MARWEN 09 SL contra la Sentencia de fecha 12 de febrero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de los de Valladolid; en el procedimiento número 844/2011, seguido en virtud de demanda de oficio; ratificando el fallo de la Sentencia de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta Capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación incorporándose su original al libro de sentencias.

SE ADVIERTE QUE:

Contra la presente sentencia cabe recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de su notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con expresión sucinta de la concurrencia



de requisitos exigidos, previstos en los números 2 y 3 del articulo 221 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo el que intente interponer dicho recurso sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito la cantidad de 600,00 euros en la cuenta núm. 4636 0000 66 /13 abierta a nombre de la Sección 1ª de la Sala de lo Social de este Tribunal, en la oficina principal en Valladolid del Banco Español de Crédito (BANESTO), acreditando el ingreso.

Asimismo deberá consignar separadamente en la referida cuenta la cantidad objeto de condena, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina.

Si el recurrente fuera la entidad gestora, y ésta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado Recurso, que ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 221 en relación con el 230. 2. c de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de la misma, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a VICTOR TIBERIO URS, CRISTIAN ALE-XANDRU URS Y DANIEL LAURENTIU CATA que se hallan actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, se expide el presente en Valladolid, a diez de Julio de dos mil trece.

El Secretario de la Sala, Ilegible.